

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas . . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea . . . . . 00'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suolto . . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**Elecciones.—Circular.**

Anulada por acuerdo de la Comisión provincial, que ha causado ejecutoria, la elección de Concejales del pueblo de Navalilla, verificada en 19 de Noviembre último, este Gobierno de provincia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 47 de la vigente ley municipal, ha tenido á bien señalar el domingo 18 de Febrero próximo venidero para que tenga lugar la nueva elección, en cuyas operaciones preparatorias como en las subsiguientes se guardarán todas las formas y trámites que están consignados en el Indicador publicado en el "Boletín extraordinario," de 3 de Noviembre del año último, número 133, con excepción de los días en que se han

de verificar dichas operaciones, que tendrán que subordinarse á partir desde la fecha de la presente convocatoria.

Segovia 29 de Enero de 1894.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**NEGOCIADO 2.º—CIRCULAR.**

**Sanidad.**

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplido con lo que preceptúa el artículo 20 del reglamento de 14 de Junio de 1891, dictado para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, omitiendo enviar á este Gobierno nota circunstanciada del personal facultativo dependiente de los respectivos municipios, y prescindiendo otros de consignar en las correspondientes relaciones algunos datos que resultan de importancia suma para el más cabal y acertado conocimiento de servicio tan importante, encargo á los Sres. Alcaldes que no han llenado este deber y á los que habiéndolo verificado resultan deficientes los datos facilitados, que en término de diez días y á tenor de lo que determina el citado reglamento, remitan á este Gobierno relación de los señores facultativos titulares, con expresión de ambos apellidos y demás circunstancias que se consignan en el adjunto modelo que estenderán en medio pliego de papel común y autorizarán aquéllos con su firma y el sello de la Corporación municipal.

Segovia 26 de Enero de 1894.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

**Pueblo de**

**MODELO QUE SE CITA.**

RELACION del personal facultativo dependiente del Ayuntamiento del citado pueblo que se halla en ejercicio en esta fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS.	PROFESION.	CONTRATOS			Asignación anual. Pts. Cts.	Número de familias pobres.	OBSERVACIONES.
		Fecha en que empieza	Fecha en que termina				
		Día.	MES.	Año.	Día.	MES.	Año.
D. . . . .	Médico . . . . .						
D. . . . .	Farmacéutico . . . . .						
D. . . . .	Veterinario . . . . .						

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**Montes.—Subastas.**

En los días que se expresan en la relación que á seguida se inserta, de once á doce de su mañana, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que se citan, las terceras subastas de pinos maderables señalados en los montes de propios de dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que en la misma relación se citan y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

**RELACION QUE SE CITA.**

NOMBRE del monte.	Número de pinos.	Tasación. Pesetas.	Días de las subastas.
Cañizar y Carpintero . . . . .	125	405	12 Fbro.
El Mayor y Solilleja . . . . .	150	480	Idem.
Cruz del Muerto y Carpintero . . . . .	200	540	13 id.
Pinar de Arriba y de Abajo . . . . .	100	270	14 id.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, pa-

ra conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquéllos que como licitadores quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 26 de Enero de 1894.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

*Montes.—Subastas.*

En los días que se expresa en la relación que á continuación se inserta, de once á doce de su mañana, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que en la misma se citan, las segundas subastas de maderas y leñas depositadas en los mismos, por los tipos que en la relación se mencionan y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de 26 de Junio último.

Relación de las maderas, leñas y otros productos, que procedentes de cortas fraudulentas y árboles derribados por los vientos, se hallan depositadas en los pueblos que á continuación se mencionan.

*Adrados.*

Subasta para el día 15 de Febrero.

Treinta y cinco piezas de madera de diferentes dimensiones y 22 trozos de leña, depositados en dicho pueblo y tasados en 53 pesetas, tipo de la subasta.

*Villeguillo.*

Otra para el mismo día.

Once piezas de madera de varias dimensiones, 45 arrobas de corteza albar y una carga de rameras, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 42'21 pesetas, tipo de la subasta.

*Coca (Comunidad.)*

Otra para el día 16 de Febrero.

Ciento setenta piezas de madera de diferentes dimensiones, 20 estéreos de leña, incluso 79 trozos inmadurables, un par de angarillas y un par de cestos, depositados en la citada villa y tasados en 201'60 pesetas, tipo de la subasta.

*Coca.*

Otra para el día 17 de Febrero.

Treinta y seis piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en la referida villa y tasadas en 49 pesetas, tipo de la subasta.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de las personas que deseen tomar parte en ellas.

Segovia 26 de Enero de 1894.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

*Montes.—Plan de aprovechamientos.*

Con objeto de que por el Distrito forestal que constituye esta provincia pueda confeccionarse el plan de aprovechamientos correspondiente al año, también forestal, de 1894-95, dentro del plazo que determina el art. 18 de la Instrucción de 17 de Mayo de 1865, reformado por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, se hace preciso que, al tenor de lo también acordado por el 3.º de aquella Instrucción, reformado por el mismo Real decreto, remi-

tan al Sr. Ingeniero Jefe de dicho Distrito, directamente, en todo el mes de Febrero próximo venidero, tanto los Ayuntamientos de los pueblos como los Presidentes de Comunidad y Administradores de Obras pías á que pertenecen respectivamente los montes públicos en esta provincia existentes, las notas ó propuestas que se refieran á los aprovechamientos forestales que consideren ser necesarios y que la buena conservación de los mismos montes permita, á lo cual hace referencia el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, así como la Real orden de 1.º de Marzo de 1878; debiéndose ajustar aquéllas á los modelos de estados remitidos en años anteriores, en cuya casilla de observaciones se harán las conducentes á aclarar el objeto de la petición, así como cuanto puedan alegar fundadamente acerca de los derechos á adjudicación de los pastos para no ser objeto de subasta.

Por el interés que en sí encierra para las entidades dueñas de dichos montes públicos, encarezco á los Ayuntamientos y Juntas administrativas de Comunidades y Obra pía, el más exacto cumplimiento de lo en esta circular dispuesto.

Segovia 27 de Enero de 1894.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

A los efectos que determinan los artículos 11 y 14 de la Instrucción de Recaudadores y Agentes ejecutivos de Contribuciones, de 12 de Mayo de 1888 vigente, se hace público por medio de este periódico oficial, que con esta fecha ha tomado posesión del cargo de Agente ejecutivo de la 5.ª zona del partido de Sepúlveda, D. Esteban Moreno Mateo, nombrado para el desempeño de dicho destino por Real orden de 17 de Octubre último, señalando como local de su residencia oficial la casa núm. 45, calle Real, del pueblo de Valleruela de Sepúlveda.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades, corporaciones, funcionarios públicos y particulares que de algún modo tengan que intervenir con el mencionado Agente, á fin de que sea considerado y reconocido como tal empleado público y le sean prestados los auxilios que necesite en el desempeño de su misión.

Segovia 25 de Enero de 1894.—  
R. Montilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Se ha acordado que el pago de Clases pasivas correspondiente al mes actual tenga efecto en los días del mes de Febrero que á continuación se expresan:

*Día 1.º*

Montepío militar, Montepío civil, Jubilados y Cesantes.

*Día 3.*

Retirados, Jefes y Oficiales, Retirados de tropa, Exclaustrados y Remuneratorias.

*Días 5 6 y 7.*

Mesadas de Supervivencia y Retenciones y para todas las clases que no se hubiesen presentado en los días anteriores.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia 27 de Enero de 1894.—  
El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

*Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.*

CIRCULAR.

Próxima la época en que han de verificar los Ayuntamientos los ingresos de las cuotas del impuesto de consumos correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, esta Tesorería les advierte que los citados ingresos han de tener lugar precisamente dentro de la primera quincena del inmediato mes de Febrero, y que de no hacerlo efectivo se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Segovia 27 de Enero de 1894.—  
El Tesorero de Hacienda, Francisco de P. Moya.

*Alcaldía constitucional de Cuéllar.*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1894-95 en el mes de Febrero próximo, según previene el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y dispuesto por el artículo 29 de la ley de presupuestos vigente que han de ser tres los repartimientos que se formen, se hace preciso, á fin de que la Junta pericial pueda practicar con exactitud dichas operaciones que por los contribuyentes todos de este término, se presenten relaciones por separado de las alteraciones que observen en su riqueza en los tres conceptos de rústica, urbana y pecuaria; señalándose como plazo para presentarlas el de quince días contados desde el 1.º al 15 de dicho mes de Febrero.

Cuéllar 20 de Enero de 1894.—  
El Alcalde, Eugenio de la Torre Agero.

Igual anuncio hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes, y en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia:

Valle de Tabladillo.

Aldeasoña.

Brieva.

Palazuelos.

Escarabajosa de Cabezas.

Santiuste de San Juan Bautista.

Montuenga.

Riofrío de Riaza.

Santa María de Nieva.

Año.

Olombrada.

Cubillo.

Encinillas.

Escobar.

Pinarnegrillo.

Bercial.

Juarros de Riomoros.

Villeguillo.

Membibre.

Aldealcorbo.

Condado de Castilnovo.

Ontalvilla.

Zamarramala.

Escalona.

Castillejo de Mesleón.

En el término de diez días:

Villar de Sobrepeña.

Hinojosas.

Valdesimonte.

Marazoleja.

Yanguas.

En el término de ocho días:

Castrogimeno.

La Losa.

En el término de veinte días:

Muñoveros.

En el término de treinta días.

Aguilafuente.

*Alcaldía de Aguilafuente.*

Terminado por la Junta pericial el registro fiscal y resumen de fincas urbanas de este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo tiempo puede reclamarse sobre el mismo; pues después no se admitirán reclamaciones.

Aguilafuente 24 de Enero de 1894.—El Alcalde, Vicente Sanz.

*Juzgado de instrucción de Segovia.*

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valeriano Arias Lopez, repostero, de treinta y seis años de edad, hijo de Pedro y Josefa, de estado casado, natural de San Cosme de Fiolledas, partido de Monforte, provincia de Lugo, con instrucción, que tiene de estatura un metro seiscientos diez milímetros, su peso cincuenta y cuatro kilogramos, dimensiones de las manos ciento setenta y cinco milímetros, idem de los pies doscientos cuarenta id., ojos castaños, pelo negro, color del rostro moreno, y viste cazadora, pantalón y chaleco de paño, calza botas y una boina; para que en término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta oficial*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar; y se ruega y encarga á las autoridades y demás agentes, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, que deberá hallarse en el pueblo de su naturaleza y de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Segovia á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velazquez.

IMPRESA PROVINCIAL.